

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



14.43m

RECOMENDACIONES

CUENTA PÚBLICA
EJERCICIO FISCAL 2014

COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



Poder Legislativo del Estado Libre
y Soberano de Quintana Roo

ASE-FO/DFAPP-026-V.4



Oficio: ASE/OAS/AEMF/DFAPP/000616/08/2015

Asunto: Recomendaciones.

Fecha: Chetumal, Quintana Roo, 06 de Agosto de 2015

"Año 2015, 40 Aniversario de la Promulgación de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

**LIC. HARLEY SOSA GUILLÉN,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E.**

**AT'N: L.A. JESÚS EMANUEL CHIMAL CETZ
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL
Y EVALUACIÓN INTERNA.**

Con fundamento en el artículo 77 párrafo sexto fracción II en su tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículos 10 tercer párrafo fracción II, 23 fracción VIII, 59, 60 fracción II, 67 fracciones I y XX y 84 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, artículos 4º, 6º punto 1, 8º, 9º fracciones I, VIII y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad al programa de fiscalización superior del gasto, que se lleva a cabo y en términos del oficio de Inicio de Auditoría No. ASE/OAS/AEMF/DFAPP/000328/04/2015 de fecha 01 de abril del 2015 y de la Orden de Auditoría, Visita e Inspección No. ASE/OAEMF/DFAPP/259/04/2015 de fecha 17 de abril del año en curso, adjunto al presente me permito enviar a usted las Recomendaciones en materia financiera, resultado de la auditoría que en la citada materia efectuó esta Auditoría Superior del Estado con motivo de la revisión de la Cuenta Pública de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2014.

El presente documento de Recomendación consta de 3 resultados con las irregularidades correspondientes.

Se le solicita, que el Órgano de Control y Evaluación Interna de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, en el ámbito de su competencia, proceda a implementar las medidas de control interno, con el fin de mejorar los procedimientos administrativos en el ejercicio y aplicación del gasto público.



Poder Legislativo del Estado Libre
y Soberano de Quintana Roo

ASE-FOI/DFAPP-026-V4



Oficio: ASE/OAS/AEMF/DFAPP/000616/08/2015

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 160, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y artículo 10, párrafo tercero fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo.

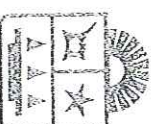
El Órgano de Control y Evaluación Interna de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, proporcionará a la Auditoría Superior del Estado, en un plazo de hasta 5 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente documento, la información y las consideraciones que estimen pertinentes con respecto a implementar las recomendaciones que se promueven. Este término podrá ser ampliado hasta por 5 días hábiles más, previa petición y si a juicio del Titular de la Auditoría Superior del Estado así lo amerita el caso en concreto, lo anterior conforme a lo señalado en el artículo 77, fracción II, en su párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Aviso Legal: La información contenida en el presente documento reviste el carácter de reservada en términos del artículo 22 párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior y del artículo 22 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública ambas del Estado de Quintana Roo, por lo que se entiende dirigido para uso exclusivo del o los destinatarios y no deberá distribuirse y/o difundirse por ningún medio.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle mi consideración atenta y distinguida.

ATENTAMENTE

C.P.C. EMILIANO NOVELO RIVERO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO

C.c.p.- El Auditor Especial en Materia Financiera de la ASEQROO.- Edificio.

C.c.p.- El Director de Fiscalización a la Administración Pública Paraestatal de la ASEQROO.- Edificio.

C.c.p.- El Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEQROO.- Edificio.

C.c.p.- El Director de Control y Seguimiento de Resultados de Fiscalización de la ASEQROO.-Edificio.

C.c.p.- Expediente y Minutario.

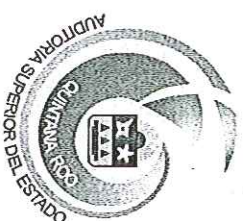
ASE*ENR*FURG*EPA*abg.

Av. Álvaro Obregón No. 353 Colonia Centro, C.P. 77000, Tel: (983) 83 5 18 90 al 99 Ext. 2013
El presente documento forma parte de un expediente clasificado como reservado



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



I. INTRODUCCION Y FUNDAMENTACION LEGAL GENERAL

La Cuenta Pública de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, fue recibida por la Auditoría Superior del Estado, conforme lo dispone el artículo 7 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo.

En términos de los artículos 4° bis, fracción I, II, III y IV, 9, 10, 11 y 12 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, la Auditoría Superior del Estado recibió para los efectos conducentes la referida Cuenta Pública.

Con fundamento al artículo 77 fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 10 párrafo tercero fracción II, 13 párrafo cuarto, 59, 60 fracción II y 70 fracción VI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo y artículos 4°, 6° punto 1, 7° y 9° fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, se le solicita, en el ámbito de su competencia, proceda a darle seguimiento a la atención de las Recomendaciones de Control Interno y Administrativas que se describen en el presente documento.



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



II. RESULTADOS DE OBSERVACIONES A DETALLE

Referencia: ASE/FIN/CDHQROO/REC-01

Resultado Núm. 1

Descripción de la Irregularidad:

De la verificación física de personal efectuada en las oficinas, se detectó que el personal eventual y de confianza adscrito a las visitadurías adjuntas de José María Morelos, Felipe Carrillo Puerto, Playa del Carmen y Tulum, no registra sus entradas y salidas, lo cual imposibilita el conocimiento de incidencias en caso de que incurran.

En la visitaduría adjunta de Benito Juárez se observó que el personal al ausentarse de las oficinas para llevar a cabo alguna actividad de trabajo o de índole personal, no registran dichas salidas en el sistema establecido, lo cual imposibilita el control del tiempo ausente.

Disposición Infringida:

Reglamento de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo en su Artículo 138 fracciones I y XV.

Acción Promovida: Recomendación administrativa

La Auditoría Superior del Estado, recomienda que el Órgano de Control y Evaluación Interno de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que implemente un control en las visitadurías adjuntas, para que sean registradas las entradas y salidas del personal con el fin de corroborar el cumplimiento de su asistencia y jornada laboral, así como de las incidencias incurridas para el trámite correspondiente.

Plazo para implementar la recomendación: 15 días hábiles para el cumplimiento de todas las recomendaciones señaladas.



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Referencia:

ASE/FIN/CDHQROO/REC-02

Resultado Núm. 2

Descripción de la Irregularidad:

Derivado de la verificación física a los bienes muebles asignados al personal de la primera y tercera visitaduría general, específicamente a las visitadurías adjuntas de José María Morelos, Solidaridad y Tulum, se observó que los resguardos no se encontraban actualizados, dificultando el procedimiento efectuado.

En cuanto a la inspección efectuada a la visitaduría adjunta de Felipe Carrillo Puerto, se detectó que a pesar de que contaban con resguardos con fecha de Febrero 2015, los números de inventarios que se encontraban en éstos, no coincidían en su mayoría con el número que presentaba físicamente cada bien. De igual forma, se identificaron bienes asignados que no cuentan con resguardo y bienes que tenían adheridos más de un número de inventario.

Disposición Infringida:

Reglamento de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo en su Artículo 138 fracciones I y XV.

Acción Promovida: Recomendación administrativa

La Auditoría Superior del Estado, recomienda que el Órgano de Control y Evaluación Interno de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que realicen las gestiones pertinentes para proceder a actualizar debidamente los resguardos de mobiliario y equipo asignado al personal para el desarrollo de sus actividades, de manera que se cuente con un control riguroso de éstos para su pronta ubicación y verificación, para así proceder en su caso al fincamiento de responsabilidades por mal uso, pérdida o robo de los mismos.

Plazo para implementar la recomendación: 15 días hábiles para el cumplimiento de todas las recomendaciones señaladas.

Av. Álvaro Obregón #353 Colonia Centro, C.P. 77000

El Presente documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.

Teléfono (983) 83 5 18 70

83 5 18 90 al 83 5 18 99 Ext. 2013

Página 3 de 5



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Referencia: ASE/FIN/CDHQROO/REC-03

Resultado Núm. 3

Descripción de la Irregularidad:

De la aplicación del cuestionario para estudio y evaluación del control interno respecto al servicio telefónico, se constató que no llevan un registro o bitácora donde se verifique el control de las llamadas telefónicas a celulares, nacionales e internacionales.

Disposición Infringida:

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo en el Título Tercero, Capítulo I Artículo 47 en su Fracción III.

Acción Promovida: Recomendación administrativa

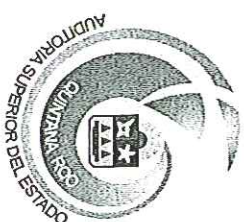
La Auditoría Superior del Estado, recomienda que el Órgano de Control y Evaluación Interno de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se implemente la bitácora de servicio telefónico para que se lleve un óptimo control de las llamadas telefónicas y así evitar un uso inadecuado del servicio.

Plazo para implementar la recomendación: 15 días hábiles para el cumplimiento de todas las recomendaciones señaladas.



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



III. CONCLUSIÓN

FUNDAMENTACIÓN DE LA ACCIÓN PROMOVIDA

Las presentes recomendaciones se promueven con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 párrafo tercero fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo.

INFORMACIÓN Y PLAZOS

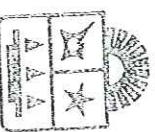
La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, proporcionará a la Auditoría Superior del Estado, en un plazo de hasta 5 días hábiles, la información y las consideraciones que estimen pertinentes con respecto a recomendaciones que se promueven. Este término podrá ser ampliado hasta por 5 días hábiles más, previa petición y si a juicio del Titular de la Auditoría Superior del Estado así lo amerita el caso en concreto, lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 77 fracción II, en su párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo.

Asimismo, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo enviará a la Auditoría Superior del Estado, un informe de avance bimestral de la implementación de todas las recomendaciones señaladas como acciones promovidas.

Aviso Legal: La información contenida en el presente documento reviste el carácter de reservada en términos del artículo 22 párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior y del artículo 22 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública ambas del Estado de Quintana Roo, por lo que se entiende dirigido para uso exclusivo del o los destinatarios y no deberá distribuirse y/o difundirse por ningún medio.

ATENTAMENTE

Auditor Especial en Materia Financiera



ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO

L.C. Manuel Palacios Herrera

Av. Álvaro Obregón #353 Colonia Centro, C.P. 77000

El presente documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.

Teléfono (983) 83 5 18 70
83 5 18 90 al 83 5 18 99 Ext. 2013

Página 5 de 5